



## RESOLUCION No. CSJCUR19-138

29 de marzo de 2019

*"Por medio de la cual se efectúa la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de una empleada"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 y artículo 174 de la Ley 270 de 1.996 - Estatutaria de la Administración de Justicia - y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y ,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura (antes Salas Administrativas) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, a la señora **YINA PAOLA ESPEJO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.264.405** expedida en **Bogotá, D.C.**, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, emitió mediante oficio No. CJO18-4182 del 23 de octubre de 2018, para ante el respectivo nominador, concepto favorable de traslado de la referida servidora judicial del cargo de **CITADOR GRADO 03 DEL JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.** para el mismo cargo en el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA**.

Que, en desarrollo de lo anterior, la señora Juez de Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca, mediante Resolución No. 0047 de Marzo 4 de 2019, aceptó el traslado de la servidora judicial designando a la señora **YINA PAOLA ESPEJO MOLINA**, en el cargo de **CITADOR GRADO 03** de ese Despacho Judicial, quien tomó posesión del mismo el día 4 del mismo mes y año, según consta en acta de esa fecha.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que de la citada empleada se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno, a través del cual se le haya efectuado la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial para el referido despacho judicial.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Inscribir en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora **YINA PAOLA ESPEJO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.264.405** expedida en **Bogotá, D.C.**, en el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 03** del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

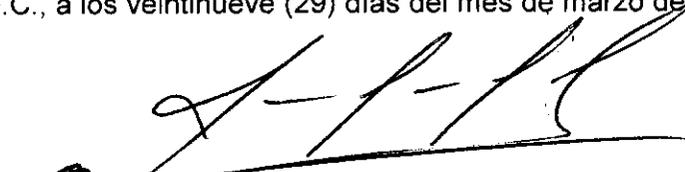
**Artículo 3º:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación de lo dispuesto en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º:** Comunicar a la interesada el contenido de la presente resolución por el personal de apoyo de este Consejo, y remitir los antecedentes al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la historia laboral que allí se debe llevar de la empleada.

**Artículo 5º:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV / grmn